

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 892

Núm. del Juzgado 3976

Contra

rosia Galindo Exposito

vecino de

legata

Cantidad

300 ptas

410

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de _____

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el B.O. del Es-
tado el edicto del art. 61 de la Ley

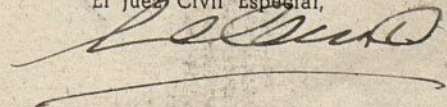
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio -1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado **cero**

Zaragoza **18** de **mayo** de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

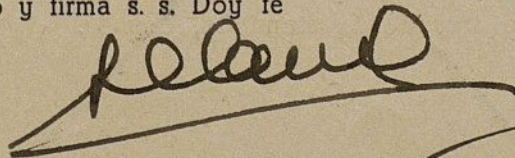
11

Zaragoza diez y ocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

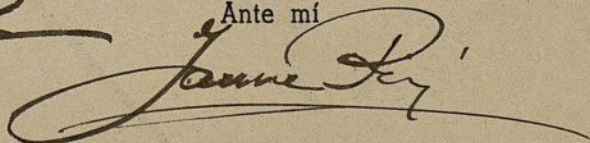
de mil

Dada cuenta y habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculpado y visto lo dispuesto en el apartado a), b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.^a Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expresivo igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este Juzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

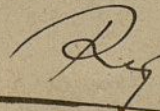
Lo mandó y firma s. s. Doy fé



Ante mí



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Belchite las actuaciones compuesta de once folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado las cantidades de cero pts. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



5706/13

356



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 5369.
Núm. Juzgado 3970

Contra *Orosia Galindo Expósito*
Vecina de *Lagata*
Responsabilidad exigida *300 ptas.*

Iniciado el *10* de *Noviembre* de *1941*

JUEZ

SECRETARIO

Jr. Solano Costa

Jr. Perez Blantada

Mod. 1

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de _____ para exacción de _____ ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Zaragoza _____ -Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.-Lo mandó y firma S. S. doy fé.-Solano.-Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a _____

Diligencia.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de _____ folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. _____ contra el vecino de _____ D. _____ habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 25 de octubre de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Josea Galindo*
Aspinto vecino de *Lagata*, la sanción que le fué impuesta en el expediente número *53692* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



J. Guzmán

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

e

Zaragoza, a ~~catorce~~ de ~~noviembre~~
de mil novecientos ~~cuarenta y uno~~

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acútese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y ~~desde~~ ^{que se conozcan} luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de ~~correspon~~
~~diente~~ _____ para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta ~~acompañese~~ ^{relación de bienes} y hagase saber al inculpado que el pago inmediato de la sanción determinaría dejar las ordenes de ejecución sin efecto.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Orosia Galindo Expósito vecino de Lagata

se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

